



Lugar:	Sala de Juntas Personería de Dosquebradas			FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	3:00 pm	Hora Final:	4:00 pm	Julio 31 de 2024	14

I. AGENDA DE LA REUNIÓN

TEMA	RESPONSABLE
Fortalecimiento de la defensa judicial, lineamientos para las políticas de prevención del daño antijuridico (PPDA).	Comité de Conciliación

II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Existe quórum para deliberar y decidir cómo se indica a continuación:

III. PARTICIPANTES

INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO	NOMBRE	CARGO
	Manuelita Toro Patiño	Personera
John Edison Parra Sánchez	Secretario General	
Johanna Stefanny González Arbeláez	Jefe Financiera y Tesorería	
Víctor Hugo Libreros Hurtado	Delegación Derecho de Petición, Medio Ambiente y Servicios Públicos	
Sebastián Buitrago	Delegado en lo Penal	
Ricardo Romero Amaya	Delegado en lo Civil	
INVITADOS PERMANENTES CON VOZ	María Gilma Manrique	Asesora de Control Interno
	Matilde Barbosa	Lumaroh Abogados SAS

IV. DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

El secretario técnico da apertura a la sesión del comité de conciliación y defensa judicial de la Personería Municipal de Dosquebradas, agotando el orden día propuesto en los siguientes términos:

1. Verificación del Quorum: Verificado
2. Lectura y aprobación del orden del día: Aprobado
3. Fortalecimiento de la defensa judicial, lineamientos para las políticas de prevención del daño antijuridico (PPDA).

La Dra. Manuelita Toro Patiño Personera Municipal le da la palabra al Dr. Ricardo Romero Amaya para que haga la presentación del temario del día.

Se realiza la presentación de los Lineamientos para las Políticas de Prevención del Daño Antijuridico (PPDA). Entidades Públicas del Orden Nacional.

ELABORÓ: Ricardo Romero Amaya Secretario Técnico 	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Presidenta	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
---	---	---



La introducción se enfatiza en aclarar que las entidades públicas del orden nacional deben seguir la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en las Circulares Externas No. 5 de 2019 y 9 de 2023 y en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigios del Estado e-Kogui.

Priorizar como insumo la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables, teniendo en cuenta cantidad y valor de estas últimas.

En su defecto podrá basarse en (ninguno de los criterios es excluyente entre sí):

- Sentencias o laudos condenatorios
- Solicitudes de conciliación extrajudicial
- Reclamaciones administrativas
- Riesgos jurídicos que generen actividad judicial.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado continúa trabajando para fortalecer la prevención del daño antijurídico y lograr la disminución de la litigiosidad y de las condenas en contra de la Nación y, en consecuencia, proteger los recursos públicos.

CIRCULAR EXTERNA N° 5

Bogotá D.C, 27 de septiembre 2019

De conformidad con el inciso 2° del numeral 2° del artículo 6° del Decreto 4085 de 2011, corresponde a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expedir lineamientos de carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional.

Al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

CIRCULAR EXTERNA N° 09

Bogotá D.C, 24 de julio de 2023

Para su formulación e implementación, las entidades públicas del orden nacional deben aplicar la Circular Externa proferida por la ANDJE No. 05/2019 que fija la metodología a seguir y que define la temporalidad de los planes de acción y el deber de reportar el seguimiento. A su vez, la ANDJE emite circulares externas y comunicaciones interinstitucionales de carácter confidencial en causas específicas que contienen lineamientos sobre prevención del daño antijurídico las cuales son vinculantes para las entidades destinatarias.

PARA LAS ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL ESTOS INSTRUMENTOS PUEDEN SER UTILIZADOS E INCORPORADOS EN SUS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS COMO REFERENTE DE BUENA PRACTICA.

Así las cosas la participación de los asistentes Dr. Víctor Hugo y Dra. Matilde, se basaron en la explicación del funcionamiento de la plataforma e-Kogui, la cual muestra todas las actuaciones frente a la defensa jurídica del estado y permite realizar la trazabilidad de los procesos, los estandariza por clase de proceso y los ubica en un espacio para la consulta de todas las entidades, sirviendo esto como guía frente a las situaciones que se presentan y que se deban despachar en la defensa judicial de la Personería Municipal de Dosquebradas.

Se entiende que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, es también una herramienta de consulta, asesoría y de formación, lo cual es una plataforma que permite

ELABORÓ: Ricardo Romero Amaya
Secretario Técnico

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Presidenta

RECIBIDO POR: _____
Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___



una cantidad de actividades que fortalecerán los espacios de actualización, capacitación y ayuda.

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Colombia Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado

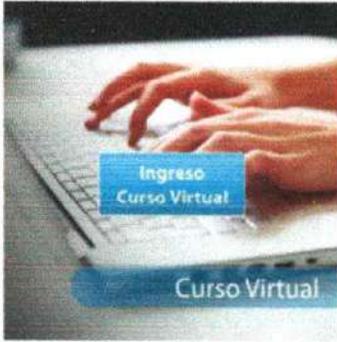
¿Qué es? ¿Cómo Funciona? Descripción de los Módulos Roles de los Usuarios Documentos de Interés **Capacitación y Soporte**

Inicio Mapa Sectorial Marco Legal y Política Pública Mapa de Sitio Ayuda

Capacitación y Soporte

La Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado acompaña las entidades en el uso y apropiación del Sistema. Para ello usted cuenta con tres ayudas permanentes, representadas en:

Curso Virtual



Acceso al curso
<https://www.ekogui.com/capacitacion.gov.co>
Siga las instrucciones de registro e inicie el curso.

Mesa de Ayuda



Marque el teléfono xxxxx

Soporte / Email



Email
soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co

4. Propositiones y varios

En consideración de lo anterior la personera municipal Dra. Manuelita Toro, solicita a la Dra. Matilde, de buscar acercamiento para generar un espacio de capacitación por parte de la plataforma e-Kogui, y que esta, no solo este enfocada a los integrantes del comité, sino también a todos los que integran la personería municipal, buscando fortalecer los procesos de formación y competencias.

5. Aprobación del acta anterior

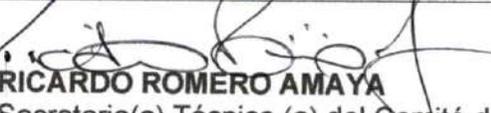
Aprobada por los que intervinieron en ella.

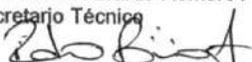
V. RELACIÓN DE ANEXOS

N/A	N/A
-----	-----

VI. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN No. 13 DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN


MANUELITA TORO PATIÑO
 Presidenta del Comité de Conciliación


RICARDO ROMERO AMAYA
 Secretario(a) Técnico (a) del Comité de Conciliación

ELABORÓ: Ricardo Romero Amaya Secretario Técnico 	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Presidenta	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	---	---

Lineamientos para las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) Entidades Públicas del Orden Nacional

Las entidades públicas del orden nacional deben seguir la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en las Circulares Externas Nos. 5 de 2019 y 9 de 2023 y en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui.

I. Formulación de las PPDA



- 1** Elaborar un estudio integral que comprenda el análisis de la actividad litigiosa de la entidad (demandas y condenas) de los 21 meses anteriores al mes de la formulación de la PPDA.



- 2** Priorizar como insumo la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables, teniendo en cuenta cantidad y valor de estas últimas.

En su defecto podrá basarse en (ninguno de los criterios es excluyente entre sí):

- Sentencias o laudos condenatorios.
- Solicitudes de conciliación extrajudicial.
- Reclamaciones administrativas.
- ~~Derechos de petición que anticipen litigios.~~
- Riesgos jurídicos que generen actividad judicial.
- ~~La aplicación de la extensión de jurisprudencia en sede administrativa.~~
- ~~Otros factores fuentes de litigiosidad.~~



CAUSE
EFFECT

- 3** Seleccionar las causas de acuerdo con la parametrización del e-Kogui.



- 4** Definir las subcausas de acuerdo con el hecho antijurídico específico que desea prevenir.



- 5** Incluir indicadores de gestión, resultado e impacto como por ejemplo: cumplimiento del 100% de X medida, # de capacitaciones, disminución de demandas.

II. Aprobación de las PPDA



1 Aprobar la PPDA por el Comité de Conciliación. La aprobación debe constar en el acta de la sesión y la política forma parte integral del acta.



2 Cada dos años, entre los meses de noviembre y diciembre, registrar en el software de prevención la PPDA aprobada por el Comité de Conciliación.



La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado revisará de manera aleatoria y de forma periódica las PPDA para verificar su conformidad con los lineamientos pertinentes y su impacto.

III. Implementación y seguimiento de las PPDA



1 Implementar y hacer seguimiento durante dos años calendario siguientes a la aprobación de la PPDA.



2 Registrar en el software de prevención a más tardar el 28 de febrero de cada año, el informe anual de cumplimiento.



3 Incluir la PPDA dentro de sus Planes de Acción Institucional.



4 Revisar los avances en el marco de su Comité Institucional de Gestión y Desempeño.



5 Incluir dentro de su Sistema de Gestión de Calidad el procedimiento para institucionalizar las diferentes etapas del ciclo de las PPDA.



Las oficinas de control interno deben velar por la implementación y el seguimiento de las PPDA.

El software de prevención en el sistema eKOGUI

La ANDJE como líder de la prevención del daño antijurídico y coordinadora del Sistema de Defensa Jurídica del Estado desarrolló el software de prevención en el Sistema eKOGUI.

El software de prevención:

Facilita el cumplimiento y seguimiento de las obligaciones del ciclo de prevención del daño antijurídico: i) formulación, ii) aprobación, iii) implementación y iv) seguimiento.

Permite el acceso a la información histórica y estructurada para realizar análisis que contribuyan a la toma de decisiones enfocadas en la disminución de la litigiosidad.

El rol de Formulator

Lo tendrá quien ejerza la secretaría técnica del Comité de Conciliación. En caso de que la entidad no tenga Comité será ejercido por el Jefe de la Oficina Jurídica.

Aprobada la PPDA por el Comité de Conciliación, el "Formulador de Políticas" será el responsable de registrar la información derivada del cumplimiento de las obligaciones de las diferentes etapas del ciclo de prevención.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado continúa trabajando para fortalecer la prevención del daño antijurídico y lograr la disminución de la litigiosidad y de las condenas en contra de la Nación y, en consecuencia, proteger los recursos públicos.



Juntos protegemos los recursos del Estado



Para Conocer más detalles, lo invitamos a consultar las Circulares Externas No. 5 y No. 9 haciendo clic aquí

CIRCULAR EXTERNA

No. **05**

Bogotá D.C., **27 SEP 2019**

PARA: Ministros del Despacho, Gobernadores, Alcaldes, Directores De Departamento Administrativo, Superintendentes, Directores, Gerentes, Presidentes de Entidades Centralizadas y Descentralizadas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial, Secretarios Generales, Jefes De Oficina Jurídica, Grupos Encargados de la defensa jurídica del Estado, Secretarios Técnicos de Comités De Conciliación y apoderados de las entidades públicas del orden nacional y territorial.

DE: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

ASUNTO: Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

1. COMPETENCIA Y ALCANCE

- 1.1. **Marco de competencias.** El párrafo del artículo 5º de la Ley 1444 de 2011, reglamentado por el Decreto Ley 4085 de 2011, por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante La Agencia) le señala entre otras funciones la de formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, la defensa jurídica pública y la protección efectiva de los intereses litigiosos del Estado, así como diseñar y proponer estrategias, planes y acciones en esta materia.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 2º del artículo 6º del Decreto 4085 de 2011, corresponde a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expedir lineamientos de carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional.



El artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual se articula con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

A su vez, el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1499 de 2017, definió el Sistema de Gestión como el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

De conformidad con el artículo 2.2.22.1.3 de la misma norma, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado forma parte del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, el cual es presidido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El artículo 2.2.22.2.1 de la misma norma, establece que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprende entre otras la Política de Defensa Jurídica, la cual es liderada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El parágrafo único del mencionado artículo establece que las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

- 1.2. **Alcance:** La Agencia, en cumplimiento de su objetivo de formular, evaluar, difundir y hacer seguimiento a las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de los servidores y entidades públicas, y en su función de líder de la política de defensa jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional, formula los siguientes lineamientos.



De conformidad con las normas vigentes, los lineamientos que se formulan tienen carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional y constituyen referente de buena práctica en materia de gestión jurídica pública para las entidades del orden territorial.

2. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

- 2.1 Las entidades deben formular su política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo a la aplicación "Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico" anexa, que hace parte de la presente circular
- 2.2. Las entidades diligenciarán y presentarán a la Agencia la aplicación antes mencionada, dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2019 y a partir de allí cada dos (2) años durante el mismo período.
- 2.3. Para efectos de la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico las entidades podrán tomar como insumo:
 - a) La litigiosidad a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
 - b) Las sentencias o laudos condenatorios a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, según el tipo de acciones.
 - c) Las solicitudes de conciliación extrajudicial a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
 - d) Las reclamaciones administrativas a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
 - e) Los derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas futuras.
 - f) El mapa de riesgos de la entidad y otros riesgos que tengan la calidad de sobrevinientes.



- g) Otros factores relevantes que la entidad considere que pueden ser fuente futura de litigiosidad.
 - h) Posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa.
- 2.4. La circunstancia de carecer de litigiosidad, sentencias condenatorias, laudos condenatorios y legitimación en la causa por pasiva, no exime a las entidades públicas de formular su política de prevención del daño conforme a los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- 2.5. En el proceso de formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, las causas generales deben ser expresadas de acuerdo a la parametrización de causas del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI. Las subcausas serán establecidas por cada entidad de conformidad con el hecho, acto, operación o conducta antijurídica específica que se quiera prevenir.
- 2.6. Al formular la política, las entidades deberán incluir dentro de su política indicadores de gestión, impacto y resultado que midan el efecto del plan de acción sobre las subcausas priorizadas.
- 2.7. La Agencia analizará si los elementos de la política de prevención del daño antijurídico remitidos por las entidades se ajustan a los lineamientos expedidos y con base en ello procederá a la retroalimentación correspondiente.
- 2.8. En los casos en que las entidades suelen actuar en calidad de codemandadas podrán formular los respectivos componentes de su política de prevención de manera conjunta, de conformidad con los lineamientos de la Agencia.

3. LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

- 3.1. Las entidades deberán asegurar la implementación del plan de acción durante los dos (2) años calendario siguientes a la formulación de la política de prevención.
- 3.2. Las entidades deben hacer seguimiento a los indicadores formulados en sus políticas de prevención del daño antijurídico.



- 3.3. A partir de 2021, a más tardar el 28 de febrero, las entidades deberán enviar a la Agencia el informe anual de cumplimiento del plan de acción. El informe debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, impacto y resultado.
- 3.4. Las entidades deberán suministrar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado los datos de contacto de la persona encargada (nombre, apellido, cargo, teléfono) de la formulación y seguimiento de la política de prevención, incluyendo la dirección de correo electrónico oficial a través de la cual entenderá recibidas las comunicaciones en relación con las políticas de prevención del daño antijurídico en su proceso de formulación y seguimiento. De no remitirse dicha información, se entenderá que la responsabilidad de gestión recae en el director o jefe de la oficina jurídica de cada entidad.

4. ANEXO

Hace parte de la presente circular la aplicación denominada "Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico".

5. DEROGATORIA

La presente circular deroga las Circulares 03 de 20 de junio de 2014 y 06 del 06 de julio de 2016, así como todos los lineamientos emitidos que le sean contrarios.



CAMILO GOMEZ ALZATE

Revisó: Luis Jaime Salgar 
Proyectó: Catalina Sandoval  y Jhon Camargo 

CIRCULAR EXTERNA No. 09

Para: ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL

De: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Asunto: Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

Bogotá D.C., 24 de julio de 2023

1. Competencias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para la expedición de lineamientos vinculantes

1.1. El párrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011, reglamentado por el Decreto Ley 4085 de 2011 y el Decreto 1244 de 2021, determina los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Así mismo, establece las competencias relacionadas con la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren su adecuada implementación.

Con base en estas competencias, corresponde a la Agencia expedir lineamientos vinculantes para las entidades públicas del orden nacional.

Por su parte, el artículo 206 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2023, “Colombia potencia mundial de vida” creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado como un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico. Además, designó como coordinador del Sistema a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De conformidad con este marco normativo, a la entidad le corresponde recomendar, en aquellos casos que considere pertinente, las acciones y gestiones que deban adelantar las entidades públicas para una adecuada prevención y defensa de los intereses públicos.

1.2. Así las cosas, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, modifica y complementa la Circular No. 05 de septiembre 27 de

1 Plan Nacional de Desarrollo - ARTÍCULO 206°. SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Créese el Sistema de Defensa Jurídica del Estado -SDJE- como un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico. El SDJE tendrá como coordinador a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE- y tendrá por objeto fortalecer la defensa jurídica del Estado, mejorar las calidades y condiciones de los abogados defensores del Estado, promover estándares y condiciones para el ejercicio de la función de la defensa jurídica del Estado, propiciar la generación y circulación de buenas prácticas y administrar los recursos que permiten hacer una gestión eficiente del ciclo de defensa jurídica, promoviendo la disminución del impacto fiscal derivado de la litigiosidad. Los efectos presupuestales de esta norma deberán ser atendidos dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo de la entidad y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales. PARÁGRAFO. Se definirá una serie de indicadores de procesos y de resultado que dé cuenta de la efectividad del Sistema de Defensa Jurídica del Estado -SDJE-.

2019 y formula los siguientes lineamientos con carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional².

2. Lineamientos para la formulación y aprobación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

2.1 Las entidades públicas del orden nacional deben formular la política de prevención del daño antijurídico, de acuerdo con la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en esta Circular, en la Circular No. 5 de 2019 "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico" y en el software

² La obligación de contar con Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, también se encuentra prevista en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en consecuencia, esta Circular se entiende incluida.

Expresamente, el Manual establece en el numeral 3.2.1.5 Política de Defensa Jurídica:

"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.). La política de prevención es la solución a los problemas asociados a los actos, hechos y operaciones administrativas que generan litigiosidad e implica una respuesta de carácter transversal en las entidades para reducir los eventos generadores del daño antijurídico y así las demandas y condenas en contra del Estado. Las entidades públicas de cualquier orden deben formular esta política y hacer seguimiento a su implementación.

Para su formulación e implementación, las entidades públicas del orden nacional deben aplicar la Circular Externa proferida por la ANDJE No. 05 / 2019 que fija la metodología a seguir y que define la temporalidad de los planes de acción y el deber de reportar el seguimiento. A su vez, la ANDJE emite circulares externas y comunicaciones interinstitucionales de carácter confidencial en causas específicas que contienen lineamientos sobre prevención del daño antijurídico las cuales son vinculantes para las entidades destinatarias.

Para las entidades del orden territorial estos instrumentos pueden ser utilizados e incorporados en sus procesos y procedimientos como referente de buena práctica.

Esta política debe ser formulada por el comité de conciliación para las entidades obligadas a constituirlo o aquellas que facultativamente lo hayan hecho. En caso de entidades no obligadas a constituirlo o que facultativamente no lo hayan hecho, la política debe ser formulada por el representante legal. (Ley 23/1991 Art. 65-b y Dec.1069/2015 Art. 2.2.4.3.1.2.5 parágrafo)".

de prevención del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui, en el cual debe ser diligenciada.

La Circular No. 5 puede ser consultada a través de la página de la Agencia en el siguiente vínculo:

<https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/gerencia-juridica/>

2.2 Para efectos de la formulación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, las entidades deben realizar un estudio integral de su actividad litigiosa. El periodo de tiempo que debe tomarse como insumo de análisis son veintiún (21) meses contados desde el primero de enero del año anterior al año de formulación.

Una vez realizado el estudio, deben priorizar como insumo para la construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables, teniendo en cuenta cantidad y valor de estas últimas.

Posteriormente, deben identificar con precisión los hechos concretos que generan el daño que se busca prevenir y los posibles responsables de ese daño. Es decir, las dependencias o áreas de la entidad que con su acción u omisión contribuyen a la generación del daño antijurídico.

2.3 Si realizado el respectivo análisis, la entidad considera que la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables no es representativa, su política podrá basarse en cualquiera de los siguientes insumos, no obstante, ninguno de los criterios es excluyente entre sí:

- ✓ a) Sentencias o laudos condenatorios.
- ✓ b) Solicitudes de conciliación extrajudicial a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- ✓ c) Reclamaciones administrativas a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- ✓ d) Derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas futuras.
- ✓ e) Riesgos jurídicos que puedan llegar a constituir un daño y en consecuencia puedan generar el inicio de la actividad judicial.

- f) La posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa.
- g) Otros factores relevantes que la entidad considere que pueden ser fuente futura de litigiosidad.

2.4 La construcción de una política de prevención sistémica al interior de cada entidad, debe involucrar la participación de todas las áreas de la entidad que con su acción u omisión puedan contribuir a la generación del daño.

2.5 La construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico debe incluir indicadores de gestión, resultado e impacto.

2.6 Los Comités de Conciliación de las entidades públicas del orden nacional deben aprobar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de forma previa al registro de la aprobación de esta en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui. La aprobación debe constar en el acta de la respectiva sesión del Comité, y el texto de la política aprobada debe formar parte integral del acta.

El software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui, permite que la política se registre en forma simultánea al proceso de construcción, siempre teniendo en cuenta que una vez que cada entidad la apruebe en el sistema, se entiende finalizado el trámite, y por ende ha sido aprobada por el Comité de Conciliación.

2.7 Las entidades públicas del orden nacional deben registrar la Política de Prevención del Daño Antijurídico aprobada por el Comité de Conciliación en el software de prevención Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui, dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2023 y a partir de allí cada dos (2) años durante el mismo período.

2.8 La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se reserva el derecho de revisar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico que seleccione aleatoriamente, con el fin de verificar su conformidad con los lineamientos pertinentes impartidos por la Agencia y su impacto en la prevención del daño antijurídico.

3. Lineamientos para la implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

3.1 Las entidades públicas del orden nacional deben hacer el seguimiento a los indicadores aprobados en sus Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui.

3.2 Las entidades públicas del orden nacional, a más tardar el 28 de febrero de cada año, deben registrar en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui, el informe anual de cumplimiento del plan de acción. Dicho informe debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, resultado e impacto.

3.3 Con el propósito de continuar fortaleciendo la prevención al interior de las entidades públicas del orden nacional, en adelante deben incluir dentro de sus Planes de Acción Institucional, las actividades definidas dentro de sus Políticas de Prevención del Daño Antijurídico aprobadas por el Comité de Conciliación. Si bien las políticas se formulan para un periodo de dos años, los planes de acción de la política previstos para cada año deben ser incluidos en el Plan de acción anual de la entidad.

Las entidades deberán revisar los avances de su política de prevención del daño antijurídico y los resultados de sus indicadores en el marco de su Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Lo anterior en concordancia con la obligación de seguimiento de la Política de Defensa Jurídica que hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Las entidades incluirán dentro de su Sistema de Gestión de Calidad, los procesos y procedimientos que requieran para institucionalizar la formulación de sus políticas de prevención del daño antijurídico, así como su seguimiento, evaluación y control.

3.4 Las oficinas de control interno de las entidades públicas del orden nacional, en cumplimiento de sus objetivos previstos en el

artículo 2 de la Ley 87 de 1993, deben velar y garantizar la correcta implementación y el seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico aprobadas por los Comités de Conciliación.

4. El Software de prevención en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui y el rol de formulador

4.1 La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como líder de la prevención del daño antijurídico y como coordinadora del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con el objetivo primordial de fortalecer esta cultura al interior de las entidades públicas del orden nacional y, en consecuencia, lograr la disminución de la litigiosidad, desarrolló el software de prevención en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui.

4.2 El software de prevención facilita a las entidades públicas de orden nacional el cumplimiento y seguimiento de las obligaciones derivadas del ciclo de prevención del daño antijurídico como son: i) formulación, ii) aprobación, iii) implementación y iv) seguimiento.

Así mismo, permite a las entidades el acceso a la información histórica y estructurada para realizar cruces y análisis que contribuyan en la toma de decisiones enfocadas en la disminución de la litigiosidad.

4.3 El rol de "Formulador de Políticas" en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui lo tendrá quien ejerza la secretaría técnica del Comité de Conciliación, en caso de que la entidad no tenga comité será ejercido por el Jefe de la Oficina Jurídica.

4.4 Una vez aprobada la Política de Prevención por el Comité de Conciliación, el "Formulador de Políticas" será el responsable, al interior de la entidad, de registrar la información en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui.

4.5 El "Formulador de Políticas" es el responsable al interior de la entidad de registrar la información derivada del cumplimiento de

las obligaciones de las diferentes etapas del ciclo de prevención, como son: i) formulación, ii) aprobación, iii) implementación y iv) seguimiento, en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui, concretamente en el software de prevención del sistema Información.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado continúa trabajando para fortalecer la prevención del daño antijurídico y así lograr la disminución de la litigiosidad y de las condenas en contra de la Nación y, en consecuencia, proteger los recursos públicos.

Cordialmente,


MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Directora

Proyectó: Catalina Sandoval Oviedo. *CSO*

Revisó: Paula Robledo Silva, Directora de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica *PR*



Delegación en lo Civil Personería Dosquebradas <delegacioncivilpersoneria@gmail.com>

Solicitud información sobre cursos y capacitaciones

2 mensajes

Delegación en lo Civil Personería Dosquebradas <delegacioncivilpersoneria@gmail.com>
Para: capacitacion.ekogui@defensajuridica.gov.co

9 de agosto de 2024, 1:08 p.m.

Cordial saludo,

De la manera más respetuosa, les escribo de esta delegación del ministerio público, delegado en lo civil Ricardo Romero Amaya y como secretario del comité de conciliación de la Personería Municipal de Dosquebradas, Risaralda, solicito muy amablemente nos informen si existe la posibilidad de adelantar con ustedes procesos de capacitación a un grupo específico en este caso de la Personería de dosquebradas, Risaralda y de ser así el procedimiento para hacerlo; lo anterior con los fines de mejorar cada vez más en la formación y capacitación que por parte de la Personería Municipal dra Manuelita Toro Patiño, se ha querido adelantar con fines de mejoramiento de los procesos administrativos, jurídicos y demás, buscando su colaboración.

Muchas gracias por su atención.

Ricardo Romero Amaya
Personero Delegado en lo Civil
Personería Municipal de Dosquebradas, Risaralda.

Capacitacion Ekogui <capacitacion.ekogui@defensajuridica.gov.co>
Para: Delegación en lo Civil Personería Dosquebradas <delegacioncivilpersoneria@gmail.com>
CC: Ingrid Mallerly Lemus Delgado <ingrid.lemus@defensajuridica.gov.co>, Nataly Ariyusley Silva Ovalle <nataly.silva@defensajuridica.gov.co>

9 de agosto de 2024, 2:51 p.m.

Respetados Doctores:

Atendiendo su solicitud nos permitimos informar que se programó mesa de trabajo para el martes 13 de agosto de 2:00 pm a 3:00 pm.

Gracias de antemano por su tiempo y estaremos a su disposición para brindarle cualquier información adicional que pudiera ser necesaria.

MESA DE TRABAJO CURSOS Y CAPACITACIONES

Mar 13/08/2024 de 2:00 PM a 3:00 PM Sin conflictos

Reunión de Microsoft Teams
Reunión de Teams

Reunión de Teams

Microsoft Teams (Necesita ayuda)

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 210 122 903 886

Código de acceso: 9ZrFKW

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)

Información práctica para la reunión

Esta es la información que puede resultar relevante para este evento. Los demás asistentes solo verán el contenido al que tengan acceso.

Correos electrónicos

Ingrid Mallerly Lemus Delgado
Enviado a las 6/08/2024

RV: Mesa de trabajo con UAE/PMP

Unirse

Enviar correo electrónico al organizador

Agregar un mensaje (opcional)

✓ Sí ? Tal vez ✗ No ...

Organizador

Capacitacion Ekogui
Enviado el Viernes, 9/08/2024 a las 2:49 PM

✓ Sin respuesta: 4

- delegacioncivilpersoneria@g...
Obligatorio
- Ingrid Mallerly Lemus Delgado
Obligatorio
- Nataly Ariyusley Silva Ovalle
Obligatorio
- Wallis Antonio Doria Vargas
Obligatorio

Atentamente,



Grupo de Administración Gestión del cambio
Dirección de Gestión de Información
capacitación.ekogui@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 - 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

**No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don't print this e-mail unless you really need to. Think green.**

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

[Texto citado oculto]



Delegación en lo Civil Personería Dosquebradas <delegacioncivilpersoneria@gmail.com>

Cancelada: MESA DE TRABAJO CURSOS Y CAPACITACIONES

2 mensajes

Capacitación Ekogui <capacitacion.ekogui@defensajuridica.gov.co> 12 de agosto de 2024, 10:11 a.m.
Para: "delegacioncivilpersoneria@gmail.com" <delegacioncivilpersoneria@gmail.com>, Ingrid Mallery Lemus Delgado <ingrid.lemus@defensajuridica.gov.co>, Nataly Ariyusley Silva Ovalle <nataly.silva@defensajuridica.gov.co>, Wallis Antonio Doria Vargas <wallis.doria@defensajuridica.gov.co>

Microsoft Teams [¿Necesita ayuda?](#)

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 210 122 903 886

Código de acceso: 9ZrFkW

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)

 **invite.ics**
4K

Delegación en lo Civil Personería Dosquebradas <delegacioncivilpersoneria@gmail.com> 12 de agosto de 2024, 1:35 p.m.
a: Capacitación Ekogui <capacitacion.ekogui@defensajuridica.gov.co>

Cordial saludo, quedamos atentos para cuando podamos realizar la mesa de trabajo para los cursos.

Feliz día.

[Texto citado oculto]

Capacitación Rol Control Interno

- Capacitación Rol Control Interno
- Registro y preguntas Rol Control Interno

Capacitación Rol Secretario técnico del comité de conciliación

- Capacitación Rol Secretario técnico del comité de conciliación
- Registro y preguntas Rol Secretario técnico del comité de conciliación

Capacitación Rol Abogado – Elaboración fichas Comité de Conciliación

- Capacitación eKOGUI- Abogado-Fichas del Comité de Conciliación
- Registro y preguntas Abogado-Fichas del Comité de Conciliación

Capacitación Rol Jefe Jurídico

- Capacitación Rol Jefe Jurídico
- Registro y preguntas Rol Jefe Jurídico

Capacitación Rol Jefe financiero y enlace de pagos

- Capacitación Rol Jefe Financiero y enlace de pagos
- Registro y preguntas Rol Jefe Financiero y enlace de pagos

Capacitación Rol Abogado - Calificación de Riesgo y Provisión Contable

- Calificación de Riesgo y Provisión Contable - Perfil Abogado
- Registro y preguntas perfil abogado

Capacitación Rol A

- Capacitación Rol A
- Registro y pregunta

Capacitación Rol A

- Capacitación eKOG
- Registro y pregunta